



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre diecisiete de dos mil veintidós

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Yenifer Cecilia Cano Cardona
Demandado	Elkin Dario Londoño Giraldo
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00527 -00
Providencia	Interlocutorio N° 921
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **Yenifer Cecilia Cano Cardona**, Solicito amparo de pobreza, para instaurar demanda de **Ejecutiva Por Alimentos**, contra del señor **Elkin Darío Londoño Giraldo**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 7 de octubre de 2022, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó, En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **Amparo de pobreza**, instaurada **Yenifer Cecilia Cano Cardona**, contra **Elkin Darío Londoño Giraldo**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e5cd6710cdc2c65c9ed8c498546aab7d1ff62686bbdafd8bc176401ecf84cf**

Documento generado en 17/11/2022 05:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>